

**DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO A CUBRIR EN COMISIÓN DE SERVICIOS
(C.G. 6339)**

DENOMINACIÓN: COORDINADOR/A EQUIPO DE SERVICIOS SOCIALES TERRITORIAL
ÁREA VI

CONFIGURACIÓN:

Laboral

Nivel: 25

Complemento específico: C

Tipo de puesto: Singularizado

Forma de provisión: Concurso

Adscripción a Administraciones Públicas: AP (Administración del Principado de Asturias)

Adscripción a Grupo: A

Adscripción a Cuerpos y Escalas: EX00 (sin exclusiones)

Concejo: Parres

Observaciones: Titulación I18 (Psicología)

DEPENDENCIA JERÁRQUICA:

Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

Dirección General de Gestión de Derechos Sociales

Servicio de Inclusión y Prestaciones Básicas de Servicios Sociales

Equipo de Servicios Sociales Territorial Área VI

FUNCIONES DEL PUESTO:

Realizar las funciones propias de la Coordinación de el Equipo de Servicio Social Territorial

MÉRITOS A VALORAR:

- Experiencia en dirección y organización de equipos de trabajo.
- Experiencia en intervención de apoyo social a la familia en situaciones de crisis, familias o menores en riesgo social, en procesos de fragilidad de dinámica familiar asociados al envejecimiento, la discapacidad o la dependencia.
- Experiencia en proyectos de intervención transversal desde distintos servicios de actuación sociosanitaria, socioeducativa o sociolaboral.

- Experiencia en grupos operativos y de apoyo y en técnicas de intervención comunitaria y dinamización social.
- Experiencia en planificación y evaluación de programas de servicios sociales y técnicas de investigación.
- Experiencia en manejo del Sistema Informático de Atención a la Dependencia.
- Experiencia en la aplicación del procedimiento de ejecución de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Los/as empleados/as públicos/as interesados/as en ocupar el puesto descrito deberán enviar solicitud, junto con currículum e historial formativo (en formato PDF), a la dirección de correo electrónico: **personalbienestar@asturias.org** indicando en el asunto del mensaje: **APELLIDOS, NOMBRE - CG 6339**

El plazo de presentación de las solicitudes será de siete (7) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

RESOLUCIÓN

Visto el contenido de la propuesta de nombramiento provisional para el desempeño del puesto singularizado de Coordinador/a de Equipo del Equipo de Servicios Sociales Territorial del Área VI (código GEPER 6339), de la cual resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El puesto de trabajado singularizado de Coordinador/a de Equipo del Equipo de Servicios Sociales Territorial del Área VI, adscrito al Dirección General de Gestión de Derechos Sociales de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, con centro de trabajo en el concejo de Parres (código GEPER 6339), se encuentra configurado en el catálogo de puestos de trabajo vigente de la Administración del Principado de Asturias para su provisión por personal laboral fijo de la categoría de Titulado/a Superior (grupo A), complemento de destino de nivel 25 y complemento específico tipo C, clave de titulación 18 (titulación universitaria superior en Psicología).

Segundo.- En el citado puesto de trabajo tiene destino definitivo una trabajadora fija que ha sido propuesta para el desempeño provisional de otro puesto singularizado. Este nuevo nombramiento está previsto que tenga efectos el día 18 de noviembre de 2025.

La Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, procedió a publicar el anuncio para la cobertura provisional del puesto en comisión de servicios en la intranet corporativa entre el 6 y el 13 de octubre de 2025.

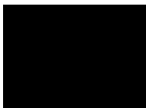
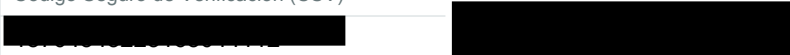
Tercero.- Con fecha 28 de octubre de 2025 la Secretaría General Técnica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, remite a la Dirección General de Empleo Público la propuesta de nombramiento, y el informe motivado de la Jefa del Servicio de Inclusión y Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, al que está adscrito el puesto.

Cuarto.- Sólo presentó su candidatura para el desempeño del puesto doña Ana Fernández Zapico, que había desempeñado provisionalmente el puesto entre el 11 de noviembre de 2024 y el 11 de noviembre de 2025.

La aspirante propuesta tiene destino definitivo en el puesto de trabajo denominado “psicólogo/a” del Servicio de Autonomía Personal y Mayores (código GEPER 3749) dependiente de la misma Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En materia objeto del presente expediente la competencia viene determinada por lo dispuesto en el artículo 17. e) de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de

	Estado del documento	Original	Página 1 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV			
	Código Seguro de Verificación (CSV)			

Empleo Público, que atribuye al titular de la Dirección General de Empleo Público la competencia para autorizar comisiones de servicios y adscripciones provisionales.

Segundo.- El artículo 39 del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias, bajo el título de provisión de puestos singularizados, prevé en su apartado 8 que *“Excepcionalmente, en casos de urgente e inaplazable necesidad podrán cubrirse mediante adscripción provisional o comisión de servicios con un límite de un año prorrogable por otro en los términos previstos en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias (...)”*.

La propuesta remitida por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar justifica la concurrencia de la urgente e inaplazable necesidad en las propias funciones encomendadas al puesto que detalla el informe propuesta de la Jefa del Servicio y que se dan por reproducidas.

Por lo que respecta al proceso de selección de aspirantes, el informe motiva adecuadamente la propuesta en favor de la candidata seleccionada.

Tras la entrada en vigor de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público, y conforme a lo dispuesto en el artículo 66.1 de dicha Ley al que se remite el artículo 39.8 del V Convenio Colectivo, la comisión de servicios pasa a ser la modalidad de provisión provisional de puestos de trabajo singularizados, tanto si están vacantes, como reservados a sus titulares.

Aunque las comisiones de servicios para la cobertura de los puestos singularizados reservados no tienen fecha límite de duración, el hecho de que la titular del puesto se encuentra a su vez en un nombramiento provisional en comisión de servicios para la cobertura de vacante con fecha de finalización prevista para el 1 de mayo de 2025, hace que esta comisión de servicios deba tener la misma fecha de finalización que la de la titular del puesto.

Tercero.- El artículo 6 apartado 1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, obliga a hacer público en el Portal de Transparencia (artículo 11) *“los procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo. En especial, se publicarán las actas de los órganos selectivos y las resoluciones que pongan fin a los procesos correspondientes.”*.

Es indudable que el nombramiento provisional para el desempeño de puestos singularizados de personal laboral fijo previsto en el artículo 39.8 del V Convenio Colectivo, es un proceso de provisión de puestos de trabajo, pues se contempla en un artículo que lleva precisamente ese título (“provisión de puestos singularizados”).

En el presente caso y dado que no estamos ante un proceso selectivo y no existe por tanto órgano de selección constituido cuyos acuerdos se reflejen en un acta, el requisito de publicidad en el portal de transparencia se debe entender satisfecho con la publicación de la resolución motivada que pone fin al procedimiento.

A tal efecto, se ha de dar traslado de esta Resolución a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, a fin de que, a través su

	Estado del documento	Original	Página 2 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV			
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
				

Servicio competente en materia de transparencia, se disponga lo necesario para la publicación de esta Resolución en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias, tal y como dispone el artículo 18.2 b) de la citada Ley 8/2018.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Disponer el nombramiento provisional en comisión de servicios de doña Ana Fernández Zapico (DNI ***5867**) para el desempeño del puesto singularizado de Coordinador/a de Equipo del Equipo de Servicios Sociales Territorial del Área VI (código de puesto GEPER 6339), con efectos del día **18 de noviembre de 2025** y fecha de finalización prevista para el 17 de noviembre de 2026.

Segundo.- La trabajadora mantendrá la reserva del puesto de trabajo en el que tiene su actual destino definitivo.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a la interesada y a las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías de Derechos Sociales y Bienestar y, de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.

Cuarto.- Comunicar a la interesada que contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que dictó el acto o ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, a quien corresponde la competencia para resolver en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para dictar y notificar la resolución será de tres meses.

Transcurrido el plazo de un mes sin haberse interpuesto el recurso, o el de tres meses para notificar la resolución recaída en el recurso interpuesto, la resolución será firme a todos los efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer la correspondiente demanda ante los juzgados de lo social que correspondan a su centro de trabajo o, a su elección, los que correspondan a su domicilio si éste radica en el Principado de Asturias, en el plazo de dos meses.

	Estado del documento		Original	Página 3 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV				
	Código Seguro de Verificación (CSV)		